
Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares

4 de mayo de 2010
Español
Original: inglés

Nueva York, 3 a 28 de mayo de 2010

La capacidad del régimen de verificación del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares (TPCE)

Documento de trabajo presentado por España en nombre de la Unión Europea

1. La importancia y urgencia de la firma y ratificación, sin dilación y sin condiciones y con arreglo a los procesos constitucionales, del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, para lograr su pronta entrada en vigor, es la primera de las 13 medidas prácticas acordadas en la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares para que se avance de manera sistemática y progresiva hacia el desarme completo.
2. Un Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares verificable ayuda a evitar la proliferación nuclear tanto horizontal como vertical, al limitar la posibilidad de los Estados que ya poseen armas nucleares de desarrollar nuevos diseños, y al crear obstáculos de consideración para los Estados que estén intentando adquirir esas armas. En este sentido, el Tratado constituye un pilar esencial del marco internacional de desarme y no proliferación nucleares.
3. Desde que se abrió a la firma en 1996, 182 Estados han firmado el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares y 151 lo han ratificado. De los 44 Estados del anexo 2 que deben ratificar el Tratado antes de su entrada en vigor, 35 ya lo han hecho. Todos los Estados miembros de la Unión Europea, y de hecho todos los países del continente europeo, han demostrado su adhesión al Tratado al ratificarlo.
4. La Unión Europea otorga la mayor importancia a la concreción de un régimen de verificación operativo y digno de crédito para el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares. El régimen proporcionará a la comunidad internacional medios independientes y fiables de asegurar el cumplimiento del Tratado. En este sentido, la Unión Europea considera que la disponibilidad operacional del régimen de verificación puede ayudar a promover la entrada en vigor del Tratado. Por ese motivo, está participando política y financieramente de diversas maneras en el fortalecimiento del régimen de verificación, y apoya firmemente la labor de la



Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (OTPCE) en este sentido.

5. La Secretaría Técnica Provisional (STP) del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares está estableciendo el régimen global de verificación. El régimen de verificación incluye un Sistema Internacional de Vigilancia (SIV), un Centro Internacional de Datos y un régimen de inspecciones in situ. Para fines de 2009 se había instalado el 83% de la red de estaciones del SIV. A fin de que la red esté totalmente instalada y operativa para el momento de entrada en vigor del Tratado, es decisivo que todos los Estados que albergan instalaciones del Sistema presten su plena cooperación.

6. El SIV entraña varias tecnologías de vigilancia, cada una centrada en detectar explosiones nucleares en distintos medios, como la detección sísmica y de xenón radiactivo para las explosiones subterráneas, la detección de radionucleidos e infrasonido para los ensayos en la atmósfera y las mediciones hidroacústicas y de xenón radiactivo para los ensayos bajo el agua. Si bien hacen una contribución individual a las capacidades de vigilancia del Sistema, las distintas tecnologías se complementan, y la fortaleza de una beneficia a las demás.

7. La hipótesis más probable para la realización de un ensayo nuclear clandestino por parte de un país que busca adquirir armas nucleares es llevar a cabo una explosión nuclear subterránea. Sigue siendo importante que los Estados tengan confianza en la capacidad del Sistema Internacional de Vigilancia de detectar pequeñas explosiones nucleares subterráneas (para explosiones de una potencia en el entorno de 1 kilotón o menos), y este ha sido uno de los temas centrales en el desarrollo de la capacidad de detección.

8. En la última década, han avanzado de manera considerable las tecnologías que pueden ser de ayuda en la detección de ensayos nucleares subterráneos. Un ejemplo concreto es la tecnología para la detección de gases nobles radiactivos, desarrollada entre otros países por Francia y Suecia y apoyada por medidas conjuntas de la Unión Europea adoptadas en el marco de su política exterior y de seguridad común. Esta técnica ha llegado a ser 10 veces más sensible que el sistema de verificación del TPCE cuando se diseñó a mediados de los años noventa. Al complementar las mediciones sísmicas en la detección y ubicación de una explosión subterránea, la medición de las emisiones de gases nobles radiactivos relacionadas con esa explosión proporciona pruebas relativas a la posible naturaleza nuclear del hecho.

9. La eficacia de esta tecnología quedó demostrada en octubre de 2006, cuando la República Popular Democrática de Corea llevó a cabo su primer ensayo nuclear, que dio como resultado una explosión nuclear cuya potencia fue de aproximadamente 0,7 kilotonnes. La red sismográfica del Sistema Internacional de Vigilancia detectó la explosión, y los medios técnicos nacionales también detectaron gases nobles radiactivos. La detección de esos gases confirmó la naturaleza nuclear de la explosión. Una medición realizada por una estación de detección de gases nobles con radionucleidos del Sistema Internacional de Vigilancia corroboró esta conclusión.

10. La red sismográfica del SIV también detectó el ensayo nuclear de mayo de 2009 anunciado por la República Popular Democrática de Corea. Esta vez, las estaciones del SIV circundantes no pudieron detectar gases nobles, pero la comunidad internacional aceptó la detección registrada por los sensores sísmicos

como un claro indicio de que se había producido una explosión nuclear. El registro sísmico por sí solo habría sido prueba suficiente para que el futuro Consejo Ejecutivo de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (OTPCE) decidiera iniciar una inspección in situ. Lo ocurrido en la República Popular Democrática de Corea sirvió también para demostrar que una capacidad de inspección in situ robusta y digna de crédito es un componente importante del régimen de verificación para aclarar plenamente el carácter de cualquier acontecimiento sospechoso futuro. En los últimos años se han logrado avances en este sentido al llevarse a cabo el ejercicio integrado sobre el terreno en 2008 y aplicarse las medidas de seguimiento hoy plenamente bajo control.

11. Sobre la base de la experiencia y el desarrollo científico recientes, cabe concluir que la detección sísmica y de radionucleidos, en particular de gases nobles, combinada con el régimen de inspección in situ, que puede aportar una serie de técnicas de inspección eficaces, constituye un instrumento muy poderoso para detectar ensayos nucleares subterráneos clandestinos. Por lo tanto, los temores de que un régimen de verificación del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares en pleno funcionamiento no detectara explosiones de potencia relativamente pequeña son injustificados. Además, el proyecto de estudios científicos internacionales, que terminó de prepararse en una conferencia de tres días celebrada en Viena en junio de 2009, demostró que las tecnologías de verificación han mejorado de manera sustancial en los últimos cinco años.

12. Sin embargo, las medidas permanentes y coordinadas, que se benefician de la interacción continua con las redes científicas, ayudan a garantizar que en el régimen de verificación del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares se usen de manera eficaz los últimos avances en materia de tecnología de la verificación, lo que aumentará aún más las posibilidades de detectar la realización de posibles ensayos nucleares, determinar su naturaleza y establecer su autoría.